

NÚÑEZ ESCALANTE, Roberto. *Compendio de Derecho internacional público*, Editorial Orión, México, 1970.

Una primera cualidad destaca en el texto: la de la concisión y claridad de la exposición temática. Es, por consiguiente, un tratado didáctico destinado a facilitar la comprensión del lector. Está dirigido a la población estudiantil universitaria.

En el contexto hay una obligada referencia al Estado, a sus elementos constitutivos internos, y a estas instituciones como sujeto de la relación internacional. El autor, connotado especialista del Derecho internacional, ha seleccionado once temas principales que los desarrolla dentro del capitulado respectivo. Sabido es que el catedrático de una especialidad no puede ni abarcar todo un programa en un curso, ni exponer dentro de las páginas de los textos escolares, todo su conocimiento. Tal pretensión sería excesiva cual fuera de lugar. Todo programa de cátedra ha de abarcar, necesariamente, una selección de temas, en dejación de otros. El énfasis en unos, y la omisión o relego en los otros es potestativo y subjetivo. De aquí la imposibilidad de que los maestros de las asignaturas conceptuales puedan coincidir en la elaboración del denominado programa oficial.

El texto que reseñamos presenta el acierto de la selección de temas generales. Sin embargo, los tres últimos capítulos son monográficos. Tales el de la responsabilidad internacional, la solución de conflictos y el de la seguridad internacional. El autor los sitúa en el presente. En la problemática contemporánea.

Por carecer el texto de parte introductiva, es decir, de lo que pomposamente algunos autores denominan exposición de motivos, no podemos precisar las intenciones del autor al manejar una numeración temática que corresponde a la de los incisos. Creemos que la división se ha fijado para facilitar los exámenes del estudiante universitario. La exposición, o redacción más que concisa, esquemática, también lo proclama.

Pero, junto a la presentación esquemática, el autor ofrece una abundante y precisa bibliografía, en tres idiomas, de internacionalistas clásicos y contemporáneos. Es una invitación al lector para un ulterior estudio de la temática y su problemática.

Núñez Escalante reconoce el origen europeo del denominado, desde Bentham, Derecho internacional (y ¿por qué no interestatal? nos preguntamos) (números 585 y 586, en las páginas 239 y 240). Previamente fija, con acierto el concepto de Estado, desde el punto de vista del exterior: "584. Muchos autores siguen aún sosteniendo que el carácter de Estado lo adquiere una comunidad solamente por el reconocimiento o aceptación de ella en sus relaciones con los demás Estados que forman la comunidad internacional, si bien este concepto es inexacto, primero, porque la comunidad internacional no es en sí una entidad jurídica; y segundo, porque no se puede definir una norma de Derecho internacional que establezca la forma o procedimiento de tal reconocimiento para que éste surta efectos frente a todos los demás Estados, *erga omnes*" (página 239, obra citada).

Este criterio es consecuente con la defensa que hace el autor de los límites de la soberanía de los Estados y sus deberes y derechos fundamentales (páginas 222 y siguientes). Y concretamente cuando afirma que "...los derechos fundamentales de los Estados derivan de la propia naturaleza de éstos, y por tanto, no pueden ser materia de acuerdos ni de transacciones internacionales, ya que esto equivale a desnaturalizar la existencia misma de los Estados" (página 224, obra citada).

Aurora ARNÁIZ AMIGO